Resolución	Expediente	Acta Nº
Nº 06988/2017	2017-88-01-16508	01818/2017

VISTO: la necesidad de ajustar la tarifa de boletos del transporte colectivo en el Departamento, por el período setiembre 2017 hasta agosto 2018, posibilitando realizar una revisión en marzo de 2018 de los valores en la paramétrica y costos;

RESULTANDO: I) que el crecimiento del índice de precios al consumo estimado para el período es de 6.6 %;

II) que el tipo de cambio promedio actual es de 28.68 pesos uruguayos por dólar estadounidense y se proyecta para fines del período un promedio estimado de 30.77 pesos uruguayos por dólar estadounidense, conformando un aumento del 7.29% para el mismo;

III) que según las negociaciones del sector para el Departamento de Maldonado, se establecieron dos aumentos salariales: uno a partir del 1º de septiembre y otro a partir del 1º de marzo, tomando en cuenta las partidas especiales fijadas para el período conformando un aumento del 7.18 %;

CONSIDERANDO: I) que deben tenerse en cuenta, para la fijación del nuevo precio, la variación del costo operativo así como la venta de boletos en ejercicios anteriores;

II) que es necesario distribuir el aumento del índice tarifario en el conjunto de tramos, con valores porcentuales aproximados al índice resultante, considerando la necesidad que en todos los casos resulten adecuados para la sustentabilidad del sistema, las posibilidades y necesidades de los usuarios; manteniéndose las políticas de descuentos a los usuarios abonados mensualmente;

III) que en ésta ocasión el Boleto Local no registrará aumento, el que comprende dentro de los usarios a sectores vulnerables de la población, manteniéndose en veintún pesos uruguayos;

IV) debe señalarse que en el ajuste del precio del boleto del transporte colectivo de pasajeros incide la evolución del índice de precios al consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, del salario de los trabajadores del transporte (según lo acordado en los Consejos de Salarios) y la variación del dólar estadounidense, en los siguientes porcentajes durante el presente período de gobierno: índice de precios al consumo (IPC) 26,28%, salarios 24,24%, dólar estadounidense 21,03%;

V) que la Intendencia asume aproximadantente el 60% del costo total del subsidio para estudiantes y del 100% para jubilados;

VI) que por otro lado, se debe recordar que existen otros tipos de subsidios para atender una cantidad importante de pases libres, destinados a personas con capacidades diferentes o con situaciones sociales vulnerables;

VII) que la Dirección General de Tránsito y Transporte entiende pertinente proceder al ajuste del precio del boleto de transporte colectivo en el Departamento;

ATENTO: a lo anteriormente expuesto y a lo establecido en el Decreto Departamental Nº 3667/1992;

EL INTENDENTE DE MALDONADO

RESUELVE:

1º) Modifícase a partir de la hora 00:00 del día 30 de setiembre de 2017, la tabla de valores de precio al público de los boletos de transporte colectivo departamental de pasajeros, de la siguiente forma:

BOLETOS COMUNES

BOLETO LOCAL: $ 21 (pesos uruguayos veintiún).

BOLETO TRAMO 1: $ 35 (pesos uruguayos treinta y cinco).

BOLETO TRAMO 2: $ 46 (pesos uruguayos cuarenta y seis).

BOLETO TRAMO 3: $ 60 (pesos uruguayos sesenta).

BOLETO TRAMO 4: $ 74 (pesos uruguayos setenta y cuatro).

COMBINACIONES

COMBINACION TRAMO 1: $ 39 (pesos uruguayos treinta y nueve).

COMBINACION TRAMO 2: $ 51 (pesos uruguayos cincuenta y uno).

COMBINACION TRAMO 3; $ 66 (pesos uruguayos sesenta y seis).

COMBINACION TRAMO 4: $ 81 (pesos uruguayos ochenta y uno).

BOLETOS JUBILADOS A

BOLETO LOCAL: $ 11 (pesos uruguayos once).

BOLETO TRAMO 1: $ 18 (pesos uruguayos dieciocho).

BOLETO TRAMO 2: $ 23 (pesos uruguayos veintitrés).

BOLETO TRAMO 3: $ 30 (pesos uruguayos treinta).

BOLETO TRAMO 4: $ 37 (pesos uruguayos treinta y siete).

BOLETOS JUBILADOS B

BOLETO LOCAL: $ 16 (pesos uruguayos dieciséis).

BOLETO TRAMO 1: $ 26 (pesos uruguayos veintiséis).

BOLETO TRAMO 2: $ 35 (pesos uruguayos treinta y cinco).

BOLETO TRAMO 3: $ 45 (pesos uruguayos cuarenta y cinco).

BOLETO TRAMO 4: $ 56 (pesos uruguayos cincuenta y seis).

2º) Las empresas deberán aceptar todas las combinaciones expedidas por las otras empresas y las emitidas por las mismas, siempre y cuando se respeten las condiciones establecidas de origen, destino y duración.

3º) Asimismo, deberán exponer a la vista pública los nuevos valores tarifarios y su fecha de vigencia, dentro de los ómnibus.

4º) Las declaraciones juradas de ventas de boletos comunes (boleto local, tramo 1, 2, 3 y 4, y combinaciones respectivas) deberán continuar siendo presentadas en el formato de expedición electrónica que emiten las máquinas instaladas en los ómnibus, acompañado de planilla de declaración jurada de venta de los distintos abonos. No serán tenidas en cuenta las declaraciones juradas que no estén respaldadas por información electrónica.

5º) Pase a la Dirección de Comunicaciones para la difusión del presente y siga a la Dirección General de Tránsito y Transporte para notificar a las empresas y demás efectos.

Resolución incluída en el Acta firmada por Alvaro Hernan Villegas el 28/09/2017 12:47:08.
Resolución incluída en el Acta firmada por Enrique Antia el 28/09/2017 13:07:29.